



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D. C.
Secretaría
General

SINALSERPUB

Recibe:

23 MAYO 2007

Hora

No.

Carrera 7a. No. 12-70 - 00:

Teléfono: 283 30 59

ACUERDO COLECTIVO MARCO DE RELACIONES LABORALES EN EL DISTRITO CAPITAL

La Administración Distrital de Bogotá y las organizaciones sindicales, filiales de las Centrales Obreras (CTC, CUT, CGT) con base en lo consagrado en la Constitución Política, Artículo 53, que establece que los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo debidamente ratificados hacen parte de la legislación interna, en especial los Convenios 151 de 1978 y 154 de 1981 relativos a las relaciones de trabajo en la administración pública y al fomento de la negociación colectiva, aprobados y ratificados por Colombia mediante las Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999 respectivamente. En desarrollo de lo anterior y teniendo en cuenta el pliego presentado por las organizaciones sindicales de los empleados públicos del Distrito Capital al Alcalde Mayor y, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto Distrital 137 del 29 de abril de 2004, culminamos un proceso de negociación colectiva para empleados públicos que se expresa en el siguiente Acuerdo:

1. SALARIOS Y POLÍTICA SALARIAL

1.1. El incremento de los salarios de los empleados públicos del Distrito Capital de los sectores central y descentralizado de la Administración, los organismos de control, el Concejo de Bogotá y las Empresas Sociales del Estado, se hará de manera concertada en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia C-1433/00 de la Corte Constitucional, y siguiendo los criterios y objetivos de la Ley 4ª de 1992, se ajustará a partir del 1º de enero de 2007, con base en las siguientes escalas:

Número de SMLV	Valor SMLV	Incremento %
Hasta 1.8	549.161 a 780.660	7.0%
1.8 a 3.0	780.661 a 1.301.100	6.5%
3.0 a 4.5	1.301.101 a 1.951.650	5.8%
4.5 a 5.4	1.951.651 a 2.341.980	5.0%
5.4 y s.s.	2.341.981 y s.s.	4.5%

Escalas que en forma ponderada arrojan un 6%.

Los criterios tenidos en cuenta para el incremento salarial en el presente Acuerdo se aplicarán en el futuro, previa concertación con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo. Esto sin perjuicio de norma más favorable.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Secretaría
General

1.2. La Administración Distrital designará funcionarios de la Secretaría de Hacienda Distrital, de la Secretaría General y del Departamento Administrativo del Servicio Civil para que conjuntamente con seis (6) representantes de las centrales sindicales, dos por cada una de ellas, dentro de los cuatro (4) meses a partir de la fecha de la firma del presente Acuerdo, se encarguen de elaborar un estudio sobre la nomenclatura, códigos y grados salariales de los empleos públicos del Distrito Capital tendientes a determinar las desigualdades existentes en materia salarial y/o prestacional para su posterior solución, incluidos aquellos servidores públicos que devenguen salarios superiores a los toques máximos.

Lo anterior, con el fin de construir criterios sobre la aplicación de los principios de equidad, de géneros, igualdad y favorabilidad que deben regir las relaciones de trabajo.

El estudio, conclusiones y recomendaciones servirán de base para que la Administración Distrital, conforme a sus competencias, expida los actos administrativos pertinentes y/o presentes al Concejo de Bogotá los proyectos de acuerdo necesarios para nivelar las escalas salariales de los empleos públicos del sector central, descentralizado, Concejo de Bogotá, Organismos de Control y ESES.

Para la elaboración del estudio, la Administración contratará dos expertos en el tema.

2. CARRERA ADMINISTRATIVA, CAPACITACIÓN, ESTABILIDAD LABORAL, BIENESTAR Y ESTÍMULOS

El Alcalde Mayor de Bogotá creará el Comité Distrital de Carrera Administrativa, Capacitación, Estabilidad Laboral, Bienestar y Estímulos, que estará conformado por cinco delegados de la Administración (Secretaría de Hacienda, Departamento Administrativo del Servicio Civil y Secretaría General o las entidades que hagan las veces de éstas) y por cinco delegados de las organizaciones sindicales (CGT, CTC, CUT, FENALTRASE Y ÚNETE) a quienes se les otorgarán los permisos y garantías para el cabal desempeño de sus funciones.

Sin perjuicio de las funciones que le son propias a la Comisión Nacional del Servicio Civil, al Departamento Administrativo de la Función Pública, al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y a las Comisiones de Personal, el Comité tendrá las siguientes funciones:



2.1. En cuanto a carrera administrativa

- ◆ Ejercer seguimiento a la aplicación a las normas de carrera administrativa en los niveles central, descentralizado y organismos de control de la administración distrital.
- ◆ Elaborar documentos indicativos para el diseño y definición de competencias laborales y los perfiles ocupacionales, con la asesoría de expertos en la materia. Las propuestas se presentarán a consideración de la ESAP, en el marco de las mesas de concertación que deben conformarse de acuerdo con lo señalado en el Parágrafo del artículo 19 de la Ley 909 de 2004.
- ◆ Ser instancia consultiva de las entidades distritales para el diseño del sistema de evaluación del desempeño, el cual debe ser presentado para su correspondiente aprobación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 40 de la Ley 909/04.
- ◆ Coordinar con las Comisiones de Personal y las Veedurías todo lo relacionado con la aplicación de la Ley 909/04 y sus decretos reglamentarios.
- ◆ Velar por que la Administración disponga todo lo necesario para mantener actualizados a los empleados públicos en la normatividad de carrera administrativa, evaluación del desempeño y competencias laborales.

2.2. En cuanto a capacitación

- Crear un Subcomité integrado por representantes de la Administración y de las organizaciones sindicales para ejercer, además de las funciones que le son propias, la concertación de las políticas, planes y programas de Capacitación Distrital, con asesoría técnica de expertos en la materia, que servirán de base para la ejecución de recursos por parte de las Entidades del Distrito.

2.3. En cuanto a estabilidad

- ◆ **Concursos.** Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, que en el proceso de selección se establezcan puntajes por antigüedad, capacitación, estudios y experiencia en el desempeño de los cargos convocados a concurso, así como la inclusión de un componente regional en los requisitos y pruebas del proceso de selección de Bogotá.
- ◆ **Encargos.** Dar prelación a los funcionarios de carrera de la entidad respectiva que acrediten los requisitos de antigüedad y perfil profesional, para los encargos de los empleos de carrera administrativa.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D. C.
Secretaría
General

- **Protección especial.** Garantizar la aplicación de los principios de protección especial consagrados en la Constitución Política, tales como los incluidos en el retiro social, fueros sindicales, empleados públicos próximos a pensión, en caso de retiro de los empleados públicos en virtud de procesos de reestructuración o reorganización administrativa interna de las entidades Distritales.
- Proponer a la Administración Distrital que mantenga los cargos vacantes generados como consecuencia del retiro por pensión en las respectivas plantas de personal para garantizar la prestación de la función y los servicios públicos.
- Velar para que el ejercicio de las funciones públicas sean de carácter permanente y de esta forma se garantice la no celebración de contratos de prestación de servicios con Cooperativas de Trabajo Asociado o cualquiera otra forma de intermediación laboral, para el desempeño de tales funciones.
- Elaborar diagnósticos sectoriales sobre la naturaleza jurídica de la vinculación laboral y aplicar soluciones puntuales a los problemas que identifique, con el propósito de avanzar hacia la garantía integral y reconocimiento efectivo del derecho a la estabilidad.

2.4. En cuanto al sector salud

- Designar una Comisión Especial de representantes de las organizaciones sindicales firmantes de este acuerdo para participar, conjuntamente con la Secretaría de Salud y las ESES, en la labor de diseñar un estudio de ampliación de plantas para la Red Pública de las ESES, fundamentada en las funciones propias y permanentes de las instituciones de salud.

2.5. En cuanto a bienestar y estímulos

- Participar en forma concertada en la elaboración de un documento de Política Distrital de Bienestar y Estímulos, en desarrollo de los Decretos Ley 1567 de 1998 y Decreto 1227 de 2005 teniendo en cuenta las propuestas y necesidades de los servidores públicos de cada Entidad del Distrito, buscando que los beneficios se extiendan al núcleo familiar que incluya además lo relativo a un plan de incentivos pecuniarios y no pecuniarios para sus funcionarios. Este documento será el instrumento para la ejecución de los recursos apropiados por las Entidades en el rubro de bienestar y estímulos. El incremento de este rubro será como mínimo del IPC causado en el año inmediatamente anterior.



3. DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES

Para el desarrollo de las actividades propias del derecho de asociación y su compromiso social, la administración otorgará los permisos sindicales remunerados correspondientes a las organizaciones sindicales del Distrito, firmantes del presente acuerdo y/o filiales de las Centrales (CUT, CGT, CTC) y Federaciones (UNETE y FENALTRASE).

Sin perjuicio de los permisos sindicales concedidos en actos administrativos anteriores al presente acuerdo, se otorgarán los siguientes:

3.1. La administración otorgará permisos sindicales para la participación en los congresos, encuentros, seminarios, conferencias, capacitación, y otras actividades propias de la gestión sindicales, convocados por las centrales o federaciones a la cual se encuentren afiliados los sindicatos, por el tiempo de duración de los mismos. Los permisos para la asistencia a las asambleas estatutarias de los sindicatos, serán por el número de afiliados establecido en los estatutos, por el tiempo de la misma y para la época en que soliciten. Los permisos remunerados por días incluyen 24 horas. Para las personas que laboran por las noches no asistirán a turnos en la noche anterior al permiso sindical.

3.2. La administración concederá permisos colectivos para asambleas informativas dentro de las instituciones, estos serán por el tiempo de duración de la misma. Así mismo facilitará los permisos, las condiciones y logística para el cumplimiento de tareas tales como elección de delegados u otras actividades de orden sindical. Para que la información sea oportuna y las tareas eficaces los permisos serán otorgados para la fecha solicitada.

3.3. La Administración Distrital concederá permisos sindicales remunerados a los dirigentes que resulten elegidos para integrar la Comisión Negociadora de los Pliegos de Peticiones, durante el periodo de la negociación.

3.4. Permisos para integrantes de la Junta Directiva de sindicatos de empresa, gremio, o rama de industria o actividad económica.

Número de afiliados al sindicato	Días de permiso, no acumulables y rotativos entre los directivos.
Entre 50 y 300	Veinte (20) días al mes
Entre 301 y 600	Cuarenta (40) días al mes
Entre 601 y 900	Cincuenta (50) días al mes
Más 901	Sesenta (60) días al mes



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Secretaría
General

PARAGRAFO: Un (1) día de permiso sindical quincenal para cada directivo (a) de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, a fin de garantizar la reunión de Junta Directiva u otra actividad de la organización sindical.

3.5. Permisos para Federaciones y Confederaciones: La administración otorgará, hasta 25 días al mes de permiso sindical no acumulables, para los directivos sindicales miembros de cada Comité Ejecutivo o Junta Directiva de Federación o Confederación que laboren en el Distrito.

PARAGRAFO 1: Los permisos acordados (sindicatos, federaciones o confederaciones) serán solicitados a la Administración por Presidente y Secretario General de la organización respectiva, con la debida anticipación.

PARAGRAFO 2: Cargas laborales y evaluación del desempeño: La administración concertará las cargas laborales y la evaluación del desempeño, así como el contenido del portafolio de evidencias de los dirigentes sindicales con derecho a los permisos enunciados en los puntos anteriores, de manera proporcional, de tal forma que no se coarte la garantía sindical.

PARAGRAFO 3: La Administración hará los respectivos descuentos sindicales al trabajador (a) afiliado al sindicato. Dineros que pondrán inmediatamente a disposición de la organización sindical respectiva.

3.6. Para garantizar el respeto a los derechos y garantías sindicales, la Administración y las Centrales Obreras, elaborarán y realizarán programas, seminarios, foros, paneles sobre el tema. Adelantará investigaciones entre otros, sobre los sindicatos en el distrito, prestaciones sociales, órdenes de prestación de servicios, relaciones laborales y negociación, sistema pensional en el distrito y elaborará las publicaciones pertinentes. Buscará espacios institucionales en el Canal Capital para fortalecer la política de diálogo y concertación.

3.7. Se conformarán uno o varios Comités de Diálogo y Concertación Laboral en cada uno de sectores que conforman la Administración del Distrito Capital y organismos de control, integrados por dos miembros de los sindicatos, uno del sector respectivo u organismo de control y uno del Comité Distrital de Diálogo y Concertación Laboral, para buscar soluciones adecuadas a las reclamaciones y diferencias laborales, en agenda laboral que debe establecerse por lo menos una



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D. C.
Secretaría
General

vez al mes. Además cada Sector presentará un informe semestral al Comité Distrital de Diálogo y Concertación Laboral sobre el tema.

4. CONDICIONES DE EMPLEO Y GARANTÍAS LABORALES

4.1. Uniformidad de procedimientos y solución de conflictos laborales. La administración central y descentralizada del Distrito Capital, los Organismos de Control, las ESES y las organizaciones sindicales privilegiarán el diálogo y la concertación para la solución de las contradicciones o conflictos que surjan en las relaciones laborales. En tal sentido y, para desarrollar una política laboral unificada en el Distrito se construirán soluciones uniformes para problemas iguales, definiendo una política de reconocimiento y pago de dominicales, festivos, descansos, compensatorios, dotaciones y vacaciones. Este tipo de soluciones marco deben ser lideradas por la administración central conjuntamente con la parte sindical, para ello la Administración expedirá en el término de 60 días a la firma del presente Acuerdo, una directriz donde se unifiquen los procedimientos de conformidad con las normas aplicables al sector público.

4.2. Dotación y Vestido de Labor. La administración central y descentralizada del Distrito Capital, los Organismos de Control y las ESES otorgarán de manera puntual la dotación a sus empleados según la Ley. Así mismo, entregarán la dotación (ropa de labor) especial necesaria para el desempeño de su profesión u oficio. La calidad de la dotación y los oficios que lo requieran se definirán de forma concertada.

4.3. Régimen prestacional y salarial: Dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, el Comité Distrital de Diálogo y Concertación Laboral instalará una mesa para que a la luz de la normatividad vigente se estudien y formulen propuestas respecto del régimen prestacional y salarial del Distrito Capital y en especial sobre el Decreto 1919 de 2002.

4.4. Cesantías: A la firma del presente acuerdo, se nombrará una comisión bipartita para que estudie, revise y busque una solución concreta a las posibles inconsistencias presentadas en la liquidación de las cesantías.

4.5. Jardines infantiles y madres cabezas de familia: el Comité Distrital de Diálogo y Concertación Laboral nombrará una comisión que adelante los estudios tendientes a establecer las necesidades y determinación de políticas relacionadas con la protección constitucional especial referida a las madres y padres cabeza de familia y niños y niñas menores de de edad.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D. C.
Secretaría
General

4.6. Cafeterías: Las Entidades Distritales adecuarán y dotarán espacios para prestar servicios de cafetería, que permitan el consumo de alimentos en condiciones dignas.

5. SALUD OCUPACIONAL

Se creará la Comisión Distrital de Salud Ocupacional y Riesgos Profesionales, integrada por tres representantes de la Administración y tres representantes de las Centrales Obreras. CTC CUT CGT. La Comisión se dará su propio reglamento y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Elaborar conjuntamente con las ARP's el Plan Distrital de Promoción de la Salud Ocupacional y Prevención de los Riesgos Profesionales;
- Elaborar conjuntamente con las ARP el panorama de riesgos profesionales y salud ocupacional Distrital.
- La Administración y las Centrales Obreras liderarán un proceso de coordinación con las ARP's que le presten sus servicios, en especial en la ejecución de los recursos destinados a promoción y prevención.
- La Administración creará los mecanismos para facilitar la participación de los sindicatos del Distrito en la discusión para elaboración del pre-pliegos para la contratación de las ARP de las Entidades.
- Diseñar y poner en práctica los instrumentos que permitan la evaluación por parte de los trabajadores sobre la eficiencia de la ARP a la que pertenecen.

6. FAVORABILIDAD

Para todos los efectos laborales siempre se tendrá en cuenta el principio constitucional de la favorabilidad.

7. VIGENCIA Y CAMPO DE APLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO COLECTIVO MARCO DE RELACIONES LABORALES.

El presente acuerdo beneficiará en lo individual a los empleados públicos de la administración central, descentralizada, ESE's y organismos de control del Distrito Capital y todas las personas que presten sus servicios como supernumerarios, temporales y provisionales y en la parte colectiva a las organizaciones sindicales que lo suscriben.

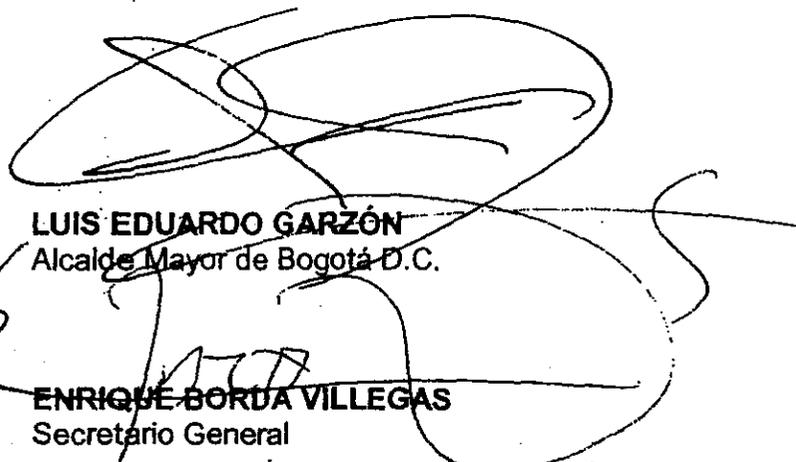
Tendrá vigencia a partir de la firma por quienes intervinieron y las condiciones pactadas en él, solo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes firmantes.



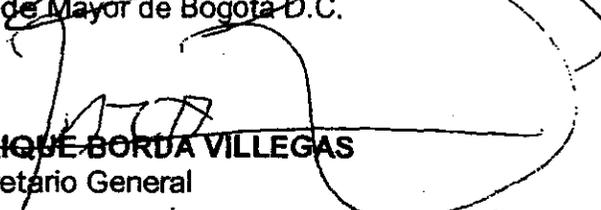
ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D. C.
Secretaría
General

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el presente acuerdo el día 02 de mayo de 2007.

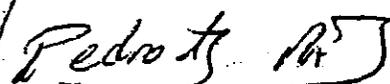
POR LA ADMINISTRACIÓN



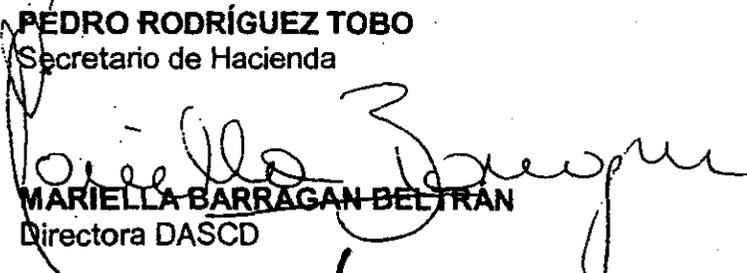
LUIS EDUARDO GARZÓN
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.



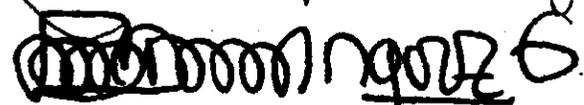
ENRIQUE BORDA VILLEGAS
Secretario General



PEDRO RODRÍGUEZ TOBO
Secretario de Hacienda



MARIELLA BARRAGAN BELTRAN
Directora DASCD



LUIS MIGUEL DOMINGUEZ GARCÍA
Subsecretario General



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Secretaría
General

RUBÉN CABALLERO PARDO
Asesor Secretaría General

GUSTAVO ALMARIO SALAZAR
Asesor DASCD

JAIME BOBADILLA ROMERO
Asesor Secretaría General

ISAURO CABRERA VEGA
Director Distrital de Presupuesto

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

DENISE MORENO SIERRA
Negociadora por UNETE

ALDO ENRIQUE CADENA ROJAS
Negociador por la CUT



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D. C.
Secretaría
General

HÉCTOR RODRIGO MARRUGO
Negociador por CTC

GERMÁN ROJAS ZUBIETA
Negociador por CGT

GERMÁN GARCÍA DELGADO
Negociador por la CUT

LUIS FRANCISCO MALTÉS TELLO
Negociador por la CUT

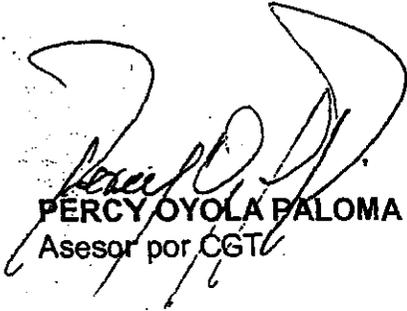
RUBÉN DARÍO HOYOS
Negociador por la CGT

AUGUSTO ALFONSO OVALLE RODRÍGUEZ
Negociador FENALTRASE

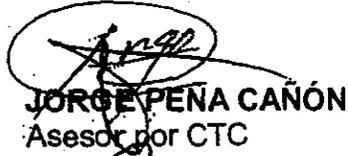
HÉCTOR ISMAEL BERMÚDEZ ROJAS
Asesor por CUT



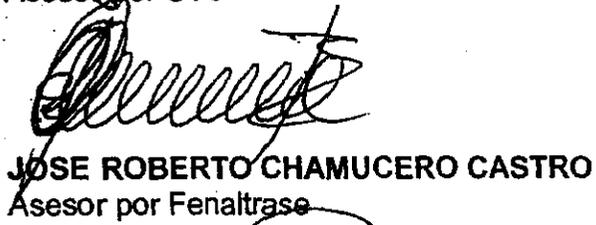
ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Secretaría
General



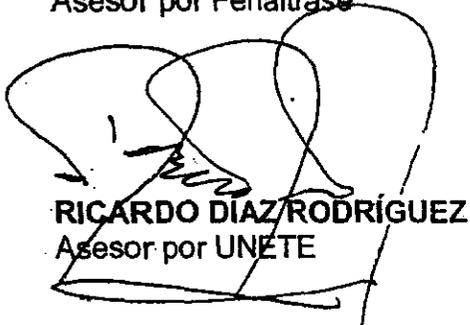
PERCY OYOLA PALOMA
Asesor por CGT



JORGE PEÑA CAÑÓN
Asesor por CTC



JOSE ROBERTO CHAMUCERO CASTRO
Asesor por Fenaltrase



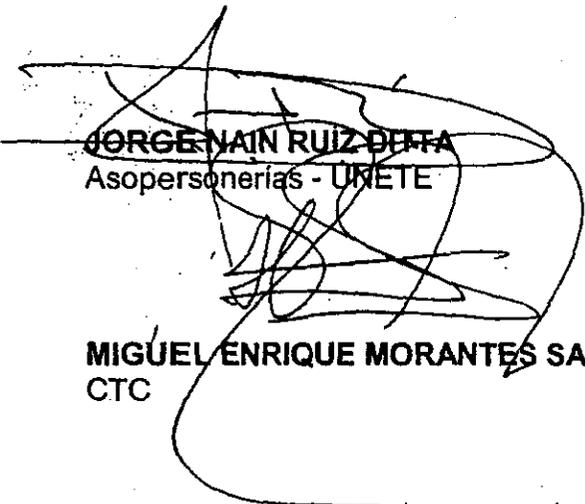
RICARDO DIAZ RODRIGUEZ
Asesor por UNETE



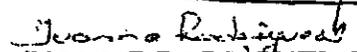
RICARDO VENEGAS MATURANA
Asesor Técnico Sindical

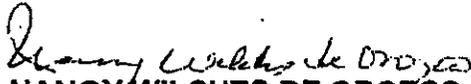


TESTIGOS SUSCRIPCIÓN ACUERDO

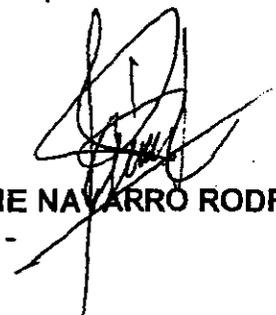

JORGE NAIN RUIZ DITTA
Asopersonerías - UNETE

MIGUEL ENRIQUE MORANTES SABOGAL
CTC


IVONNE RODRÍGUEZ GARCÍA
Sinalsepub - CUT


NANCY WILCHES DE OROZCO
Sinatraeses - CUT


ALVARO EDGAR PATIÑO CASILIMAS
Sinalsepub - CUT


JAIME NAVARRO RODRÍGUEZ
CTC -



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Secretaría
General

ALVARO SUÁREZ ABELLA
Sintracvp - CUT

CARMEN ELISA QUITIÁN
Sindistritales - CUT

JUAN DANIEL MONROY
Asosisalud - ÚNETE

ROSA ESPERANZA ULLOA
Sintrasalud - ÚNETE

NICASIO GORDO MUÑOZ
Sintrasalud - ÚNETE

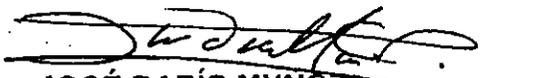
JAVIER E. CANTOR

JAVIER CANTOR
Sintramunicipales - ÚNETE

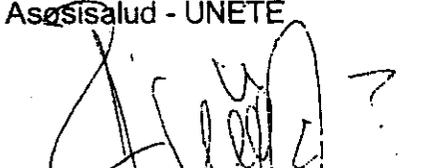


ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D. C.
Secretaría
General


JAVIER CIFUENTES ALVAREZ
Sintrambiente - UNETE


JOSÉ DARÍO MUÑOZ
Ascontracol - ÚNETE


HILDA GIRALDO
Asesisalud - ÚNETE


MANUEL TELLEZ GONZALEZ
CUT

7 0 MAYO 2007
SINALSERVIDO
Recibido: _____
Hora: _____ No. _____
Decreto 74. No. 12-78 - 282
Teléfono: 283 30 58